ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0. 1559 DE 2022

(11 de Octubre)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 4161.010.32.1.2018.2022"

El Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0564 del veintidós (22) de agosto de 2022 y acta de posesión No. 0242 del 22 de agosto de 2022, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "*Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este*".

La Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos seguridad y justicia

La Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016 Art.110, tiene como propósito *"generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia".*

De igual forma en el art 112 Numeral 4 del el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, establece que la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como función *"Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la* vida*, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos".*

Que, se procedió a realizar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0.1559 DE 2022

(11 de Octubre)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 4161.010.32.1.2018.2022"

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Que en virtud del artículo 2º del Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido, todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo anterior se adjudicara PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No: 4161.010.32.1.2018.2021, con el objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI ". de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el Distrito de Santiago de Cali, estimó el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.00.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen, entre los que se encuentran IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que el presente proceso se encuentra amparado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP. No. 3500176939 de fecha 16 de junio de 2022.

El día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a las 05:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II, en el cual se presentaron las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA 2018.2022 SEGURA HERMANOS EAT	SEGURA HERMANOS EAT	Oferta en evaluación	26/09/2022 2:15 PM	292.975.833 COP

PROPONENTE	FECHA Y HORA	OFERTA
SEGURA HERMANOS E.A.T	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 2:19PM	$292.975.833

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas, el día tres (03) de octubre de la presente anualidad, el Comité Evaluador

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0. 1559 DE 2022

(11 de Octubre)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 4161.010.32.1.2018.2022"

procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

Quedando de la siguiente forma:

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Capacidad Técnica y de Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional
1.	SEGURA HERMANOS E.A.T	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que, dentro del término perentorio establecido el Proponente SEGURA HERMANOS E.A.T, subsano en debida forma la capacidad técnica quedando habilitado para evaluar los requisitos ponderables.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se procedieron a revisar las condiciones de calificación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad pliego de condiciones definitivo, la entidad otorgo hasta 100 puntos a las propuestas que acrediten los siguientes aspectos. Culminada la respectiva evaluación de la propuesta presentada HERMANOS SEGURA E.A.T, la misma obtuvo el siguiente puntaje:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA
26.1	FACTOR ECONÓMICO	49,41
26.2	CAPACIDAD TÉCNICA	40,00
26.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
TOTAL		**99,41**

Que, teniendo en cuenta la evaluación de requisitos habilitantes y puntaje, el comité evaluador determinó que el proponente HERMANOS SEGURA E.A.T identificado con NIT. 805028058-9, representada legalmente por UBENCIO SEGURA CASTILLO e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12.916.794, obtuvo un puntaje de 99.41 sobre 100.

Que, de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 4161.010.32.1.2018.2022, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Comité Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior el Despacho:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0. 1559 DE 2022

(11 de Octubre)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 4161.010.32.1.2018.2022"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No: 4161.010.32.1.2018.2022 con el objeto de CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACION PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY VALLE DEL LILI Y BUEN PASTOR DE SANTIAGO DE CALI, conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en la invitación, sus anexos y respectivas adendas al proponente HERMANOS SEGURA E.A.T identificado con NIT. 805028058-9, representada legalmente por UBENCIO SEGURA CASTILLO e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12.916.794; por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.975.833)., valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, para respaldar el pago objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. 3500176939 de fecha 16 de junio de 2022 y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se entiende notificado al Representante Legal o quien haga sus veces en la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, A los once (11) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Carlos Andres Abadia -Contratista - Abogado.
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista.
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.